CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia; no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que **"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".**

Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de la ampliación en plazo del Contrato de Suministro N° 12410-03.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

Se hace necesario adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el plazo en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en plazo el Contrato N° 12410-03

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA CDMB

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTRO
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ,** Subdirector Administrativo y Financiero, **YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ**, Supervisor y **OMAR BLANCO PÉREZ**, contratista, con el fin de evaluar la adición en plazo del contrato N° 12410-03.

CONSIDERANDOS

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y **OMAR BLANCO PÉREZ**, suscribieron contrato de suministro N° 12410-03 el día 07 de Junio de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"

1. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día 13 de Junio de 2019.

2. Que durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. Que es necesario adicionar en plazo el contrato N° 12410-03, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

4. Que la supervisión considera viable realizar la adición del contrato N° 12410.03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato N° 12410-03 en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2019.

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA

OMAR BLANCO PÉREZ
CONTRATISTA

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 138529606

WEB
13:09:10

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCO PEREZ OMAR identificado(a) con NIT número 912096436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2019, a las 13:11:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	912096436
Código de Verificación	912096436191219131157

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
NUMERO DEL CONTRATO	12410-03	
FECHA DEL CONTRATO	07 DE JUNIO DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$150.000.000	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	7 MESES	
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	DICIEMBRE DE 2019	ADICIONAL EN VALOR
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución N° 0075 del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación Por tratarse de la modificación del estudio previo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.	
FECHA DE ELABORACIÓN	DICIEMBRE DE 2019	
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, ,Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	YURLEY CECILIA CARRILLO MÉNDEZ	
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	

los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica	
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 12410-03 SE ENCUENTRA EN EL CONCEPTO TÉCNICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

CONCEPTO TÉCNICO EMITIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia; no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que **"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".**

Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de la ampliación en plazo del Contrato de Suministro N° 12410-03.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

Se hace necesario adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el plazo en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en plazo el Contrato N° 12410-03

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA CDMB

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTRO
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, Subdirector Administrativo y Financiero, **YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ**, Supervisor y **OMAR BLANCO PÉREZ**, contratista, con el fin de evaluar la adición en plazo del contrato N° 12410-03.

CONSIDERANDOS

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y **OMAR BLANCO PÉREZ** suscribieron contrato de suministro N° 12410-03 el día 07 de Junio de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"

1. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día 13 de Junio de 2019.

2. Que durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. Que es necesario adicionar en plazo el contrato N° 12410-03, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

4. Que la supervisión considera viable realizar la adición del contrato N° 12410.03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato N° 12410-03 en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA

OMAR BLANCO PEREZ
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

OBJETO
ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. 12410-03
ALCANCE DEL OBJETO
Adicionar el plazo del contrato en dos (02) meses
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS
No aplica por cuanto es una adición en plazo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No aplica por cuanto es una adición en plazo
ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 30 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2019 es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116) Valor inicial del contrato en pesos: $150.000.000 Valor inicial del contrato en SLMV: 181.134044 Valor adición N° 1 en pesos: $0 Valor adición N° 1 en SLMV: 0 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $150.000.000 VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 181.134044 VALOR ADICIONES ANTERIORES EN SMMLMV: NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR A ADICIONAR EN SMLMV NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES VIABLE ADICIONAR EL CONTRATO N° 12410-03
CONDICIONES DE LA ADICIÓN
El contratista se compromete a modificar las garantías otorgadas en relación con el contrato inicial para adicionar el valor y el plazo. **La Entidad gestionará el registro presupuestal**
Funcionario competente, **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Abg. Karen Juliana Bolivar. Profesional Especializado

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Número contrato	**12410-03**
Fecha Adición contrato	31 DIC 2019
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1.993 art. 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General: Dr. MARTIN CAMILO CARVAJAL CÁMARO
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.241.214 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**contratación@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1296 de fecha 06 de Noviembre de 2015.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0001 del 01 de Enero del 2016
Contratista	**OMAR BLANCO PÉREZ**
NIT Contratista	91209643-6
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	91.209.643 de Bucaramanga
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Calle 23 N° 10 – 37 Barrio Girardot
Número teléfono contratista	316 3323383
Correo electrónico contratista	omarbautos@hotmail.com

FUNDAMENTO DE LA ADICION

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y OMAR BLANCO PÉREZ suscribieron el contrato N° 12410-03 del 07 de Junio de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)".

2. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día 13 de Junio de 2019.

3. Que durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Que es necesario adicionar en plazo el contrato N° 12410-03, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

5. En tal sentido de acuerdo con las razones expuestas, se hace necesario adicionar el plazo del contrato No. 12410-03 en dos (02) meses.

6. La supervisión considera viable realizar la adición del contrato No. 12410-03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

7. Que el supervisor del Contrato emitió concepto, en el cual señala:

CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia; no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que **"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".** Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de la ampliación en plazo del Contrato de Suministro N° 12410-03.	

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

Se hace necesario adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato No. 12410-03 en plazo, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el plazo en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en plazo el Contrato N° 12410-03

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA CDMB

9. Que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera, suscribieron acta de concertación técnico financiera en donde señalan:

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTRO
NO.	12410-03
FECHA DEL CONTRATO	07 de Junio de 2019
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B)
CONTRATISTA	OMAR BLANCO PÉREZ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)
PLAZO DEL CONTRATO	07 meses
PLAZO ADICIONAL	02 meses
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000
VALOR A ADICIONAR	$0
ACTA DE INICIO	13/06/2019
FECHA REUNIÓN	19/12/2019
ASUNTO	Adición del contrato 12410-03 en plazo.

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, Subdirector Administrativo y Financiero, **YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ**, Supervisor y **OMAR BLANCO PÉREZ**, contratista, con el fin de evaluar la adición en plazo del contrato N° 12410-03.

CONSIDERANDOS

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y **OMAR BLANCO PÉREZ**, suscribieron contrato de suministro N° 12410-03 el día 07 de Junio de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO,CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"

1. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día 13 de Junio de 2019.

2. Que durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. Que es necesario adicionar en plazo el contrato N° 12410-03, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el plazo del contrato en cita con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

4. Que la supervisión considera viable realizar la adición del contrato N° 12410.03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato N° 12410-03 en dos (02) meses, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ
SUPERVISORA

OMAR BLANCO PEREZ
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

10. Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que el valor a adicionar no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que la Corporación, considera viable técnicamente la adición en valor y plazo del Contrato No. 12410-03, conforme al concepto técnico presentado y al acta de concertación. En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA ADICION**
Adicionar el plazo del contrato No. 12410-03, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB (GR-SERVICIOMANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)".	
CLAUSULA SEGUNDA	**PLAZO**
Se adiciona el plazo del contrato N° 12410-03 en dos (02) meses.	
CLAUSULA TERCERA	**CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO**
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia. No estableció limitante para adicionar el plazo, como si lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2019 es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116) Valor inicial del contrato en pesos: $150.000.000 Valor inicial del contrato en SLMV: 181.134044 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO : $150.000.000** **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 181.134044**	
CLAUSULA CUARTA	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
No aplica por cuanto es un adicional en plazo.	

CLAUSULA QUINTA	ADICION DE GARANTIAS
El contratista deberá modificar las pólizas de manera que cubran el plazo adicionado conforme al contrato principal.	
CLAUSULA SEXTA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
ANEXOS	
• Acta de concertación técnico financiera para la adición en valor del contrato No. 12410-03 • Concepto Técnico para adicionar en valor y plazo el contrato No. 12410-03 • Estudios Previos adicional en plazo del contrato N° 12410-03	
MARTÍN CAMILO CARVAJAL CÁMARO **Director General C.D.M.B**	**OMAR BLANCO PÉREZ** **Contratista**

Proyectó	Abg. Karen Juliana Bolivar	Profesional Especializado	
Revisó	Abg. Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	

